



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 130/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 130/21 Sucre, 17 mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Directiva del Concejo Municipal, estará integrada por: a) Una Presidenta o Presidente; b) Una Vicepresidenta o Vicepresidente; c) Una Secretaria o Secretario Concejal y d) Una Decana o Decano.

Que, en sujeción al art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Los miembros integrantes de la Directiva del Concejo Municipal, serán elegidos por mayoría absoluta de votos oral y nominal de todos los miembros del Concejo y durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, por Resolución No.121/2021 de 05 mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, a computarse del 05 de mayo de 2021, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, a los siguientes Concejales (as): Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, VICEPRESIDENTE, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales y Sra. Jenny Marisol Montañó Daza, CONCEJAL SECRETARIA, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, conforme a los incs. d) y h) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo; como también elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quién atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

S.O.050/21  
Inf. PLENO S/N. /Fs.8  
CC/ Archivo – SA-CMS-AL-ORVM



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 130/21

Que, por Resolución No. 124/2021 de 12 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ al señor Lic. Abel Alejandro Pereira, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS, como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, a computarse del 12 de mayo de 2021, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia y por el tiempo que dure la actual Directiva del Concejo Municipal (2021 – 2022), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 037/21 de 13 de mayo de 2021, emitido por el Secretario Administrativo del Concejo Municipal, adjuntado el Proyecto de Resolución, que AUTORICE a la Directiva y Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta 1-6947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 1-30116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la Directiva y al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, constituida por los siguientes CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE; Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, VICEPRESIDENTE; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA del Concejo Municipal y al Lic. Abel Alejandro Pereira, SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del BANCO UNIÓN S.A.: Cuenta 1-6947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 1-30116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autónoma Municipal, realizando las acciones, y gestiones administrativas necesarias que considere pertinentes para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La ejecución de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**